Reg. 1972

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
19 JUN 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:12

PERÚ | Ministerio de Educación | Secretaría General

67571

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
16 JUN 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:30

San Borja, 16 JUN. 2017

OFICIO N° 01198 -2017-MINEDU/SG

Señora Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.-

Ref.: Oficio P.O. N° 1214-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Oficio P.O. N° 1829-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo de la señora Ministra de Educación, para saludarla cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, alcanzar a su Despacho la opinión del Ministerio de Educación sobre el Proyecto de Ley N° 1004/2016-CR, "Ley que deroga el Decreto Ley 11073 para restituir la posesión y administración del Fundo Santa Catalina a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay".

En tal sentido, a través de la presente comunicación se remite copia del Oficio N° 650-2017-MINEDU/SG-OGAJ e Informe N° 362-2017-MINEDU/SG-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, conteniendo la opinión institucional solicitada.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Secretaría General -

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General
Ministerio de Educación

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 225-3477
T: (511) 225-7059

CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SECRETARÍA GENERAL
Folio Nº 33 01

Lima, 15 de mayo de 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES
FOLIO Nº 01

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO MINISTERIAL
Registro Secretaría Privado
- 9 JUN. 2017
SINAD Nº
HORA: 11:01

OFICIO P.O. Nº 1829 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señora
MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación
Calle Del Comercio 193
San Borja

Ref: Oficio P.O. N° 1214-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, reiterarle la solicitud del pedido de opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1004/2016-CR, ley que deroga el Decreto Ley 11073 para restituir la posesión y la administración del Fundo Santa Catalina a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría General
23 MAYO 2017
Registro:
Hora: 16:00

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 18 ABR 2017

OFICIO N° 650 -2017-MINEDU/SG-OGAJ

Señor
JOSE CARLOS CHAVEZ CUENTAS
Secretario General
Ministerio de Educación
Presente.-

Asunto: Remite Informe Legal.

Referencia: Expediente N° 0045805 - 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle el Informe N° 362-2017-MINEDU/SG-OGAJ, con la opinión legal de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ley N° 1004/2016-CR "Ley que deroga el Decreto de Ley N° 11073 para restituir la posesión y la administración del Fundo Santa Catalina a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay" remitido por el Congreso de la República; para el trámite correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Oficina General de Asesoría Jurídica

MILAGROS LEONOR RODRIGUEZ OSORIO
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría General
Registro: 31224
Hora:

MLRO/roc

MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaría General
03 MAYO 2017
Registro:
Hora: 11:50

www.minedu.gob.pe
Calle Del Comercio N° 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: 615-5800

MINISTERIO DE EDUCACION
DESPACHO MINISTERIAL
OFICINA DE COORDINACION PARLAMENTARIA
18 ABR. 2017
RECIBIDO
SINAD
HORA 9:20 am

3606

INFORME N° 362-2017-MINEDU/SG-OGAJ

A : **Milagros Leonor Rodríguez Osorio**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

DE : **Julissa Verónica Alarcón Morales**
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1004/2016-CR, Proyecto de Ley que deroga el Decreto Ley N° 11073 para restituir la posesión y administración del fundo Santa Catalina a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay

REFERENCIA : Oficio N° 060-2017-MINEDU/DM/CP
(Expediente N° MPT2017-EXT-0045805)

FECHA : San Borja, 18 ABR 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 1214- 2016-2017-CDRGLMGE-GR, recibido el 13 de marzo de 2017 la Sra. Alejandra Aramayo Gaona, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita la emisión de una opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 1004/2016-CR, Proyecto de Ley que deroga el Decreto Ley N° 11073 para restituir la posesión y administración del fundo Santa Catalina a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay.

1.2 Mediante Oficio N° 060-2017-MINEDU/DM/CP de 21 de marzo de 2017 la Coordinación Parlamentaria del Ministerio de Educación solicita a esta Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 1004/2016-CR, a fin de dar respuesta a la solicitud de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

II. ANÁLISIS

2.1 Sobre las competencias de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del Ministerio de Educación (MINEDU), es importante señalar que conforme al artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la OGAJ es responsable de emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico, por lo que la opinión solicitada se ciñe a dicha competencia.

2.2 Sobre las competencias del MINEDU, cabe señalar que el artículo 4 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, señala que este ministerio formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas

en materias de su competencia. Asimismo, centraliza las actividades que corresponden a las políticas a su cargo y ejecuta las acciones que son de su competencia.

Adicionalmente, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, señala que el MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

2.3 Sobre el Proyecto de Ley N° 1004/2016-CR, se observa que el artículo 1 del mencionado proyecto, señala que su objeto es restituir la posesión y administración del Fundo Santa Catalina a la Municipalidad Provincial de Yungay, del departamento de Áncash, cuyo título de dominio estaría inscrito en la Partida Electrónica N° 07000097 del Registro de la Propiedad Inmueble de la SUNARP Zona Registral N° VII, sede Huaraz, a nombre de dicha municipalidad provincial.

Adicionalmente, el artículo 2 del mencionado proyecto de ley señala que corresponde a la Municipalidad Provincial de Yungay la administración del Fundo Santa Catalina, y dar cumplimiento a la voluntad de la donante, doña Inés de Salas Viuda de Villoso, quien según se señala en la exposición de motivos del presente proyecto de ley, diera en donación testamentaria el 30 de noviembre de 1614 sus haciendas denominadas "Santa Catalina" y "Chorrillos" con el objeto exclusivo de que sus rentas sirvan para la instrucción de los hijos de la entonces "Villa Yungay".

Cabe agregar que, la exposición de motivos indica también que la Convención Nacional por Ley del 12 de agosto de 1857 declaró que las haciendas mencionadas son de propiedad exclusiva de las escuelas primarias de ambos sexos de la entonces "Villa de Yungay"; realizándose posteriormente, con fecha 05 de agosto de 1900, la primera inscripción de dominio del mencionado fundo "Santa Catalina" a favor del distrito de Yungay.

Sin embargo, mediante el Decreto Ley N° 11073 de 15 de julio de 1949 se dispuso la transferencia del Fundo "Santa Catalina" a favor del entonces Ministerio de Guerra (Ahora Ministerio de Defensa), a fin de fomentar la producción equina, derogándose la Ley de la Convención Nacional del 12 de agosto de 1857.

Al respecto, la exposición de motivos especifica que habiendo transcurrido 63 años desde que se expidió dicho decreto *"la producción equina ya no es una necesidad imprescriptible toda vez que la defensa nacional se ha modernizado con nueva tecnología bélica, por lo que el objeto de dicho dispositivo ha perdido su aplicabilidad*", por tanto la municipalidad planteó su solicitud de restitución de dicho inmueble a la población de Yungay, representado por su Municipalidad, debiendo dicha entidad orientar las rentas al mejoramiento de los centros educativos de la provincia, según se señala en la mencionada exposición de motivos.

2.4 Adicionalmente, cabe señalar que la propuesta normativa materia del presente informe tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 2567/2013-CR, Proyecto de Ley que revierte propiedad a municipalidad provincial de Yungay y deroga el Decreto Legislativo N° 11073 y Ley N° 11490, presentado con fecha 28 de agosto del 2013 por el Congresista Modesto Julca Jara.

Al respecto, se observa que en el expediente que acompaña el Dictamen de la Comisión de Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, emitido el 11 de marzo del 2014, referido al Proyecto de Ley N° 2567/2013-CR, donde se aprueba un texto sustitutorio del mencionado proyecto.

Cabe agregar que, el texto de la fórmula legal contenida en el Proyecto de Ley N° 1004/2016-CR, se ajusta al texto sustitutorio propuesto por el mencionado Dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado referido al Proyecto de Ley N° 2567/2013-CR.

En dicho contexto, cabe señalar que mediante el Informe N° 1564-2013-MINEDU-SG-OAJ de 24 de octubre de 2013, esta Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU emitió opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2567/2013-CR, concluyendo que no corresponde al MINEDU pronunciarse respecto al Proyecto de Ley N° 2567/2013-CR, que tuvo por objeto restituir la propiedad, posesión y administración del Fundo "Santa Catalina" a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay, por no encontrarse dentro de sus competencias establecidas por Ley, lo cual se encuentra en concordancia con el marco legal vigente que regula las atribuciones conferidas al MINEDU.

III. CONCLUSION

Respecto al Proyecto de Ley N° 1004/2016-CR, Proyecto de Ley que deroga el Decreto Ley N° 11073 para restituir la posesión y administración del fundo Santa Catalina a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay, esta oficina se ratifica en la opinión emitida mediante el Informe N° 1564-2013-MINEDU-SG-OAJ, el cual remite adjunto al presente informe.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Oficina General de Asesoría Jurídica - REPÚBLICA DEL PERÚ

Julissa Verónica Alarcón Morales
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 18 ABR 2017

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaria General, para su atención correspondiente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Oficina General de Asesoría Jurídica - REPÚBLICA DEL PERÚ

Milagros Leonor Rodríguez Osorio
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

FOLIO 35 03

MINISTERIO DE EDUCACION
Oficina de Asesoría Jurídica
FOLIO Nº 08

PERÚ | Ministerio De Educación | Secretaría General | Oficina de Asesoría Jurídica

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

INFORME N° 564 -2013-MINEDU-SG-OAJ

A	:	**DR. RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO** Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
DE	:	**MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ RAMOS** Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO	:	Proyecto de Ley N° 2567/2013-CR "Ley que revierte propiedad a la Municipalidad Provincial de Yungay y deroga Decreto Ley N° 11073 y Ley N° 11490".
REFERENCIA	:	Oficio N° 183-2013-ME/CP/JRH Expediente N° MPT2013-EXT-0174368
FECHA	:	San Borja, 24 OCT 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de emitir Informe Legal con relación al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio P. O. N° 163-2013/2014-CDRGLMGE/CR de fecha 04 de octubre de 2013, el Congresista Jorge Rimarachín Cabrera, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita al Ministerio de Educación opinión legal y/o sugerencias respecto al Proyecto de Ley N° 2567/2013-CR, "Ley que revierte la propiedad a la Municipalidad Provincial de Yungay y deroga el Decreto Ley N° 11073 y Ley N° 11490".

1.2 A través del Oficio N° 183-2013-ME/CP/JRH de fecha 21 de octubre de 2013, el Coordinador Parlamentario del Ministerio de Educación remite a la Secretaría General el referido Proyecto de Ley solicitando opinión sobre el particular.

II. ANALISIS:

2.1 Revisado el Proyecto de Ley N° 2567/2013-CR, "Ley que revierte la propiedad a Municipalidad Provincial de Yungay y deroga el Decreto Ley N° 11073 y Ley N° 11490", se puede apreciar que tiene por objeto restituir la propiedad, posesión y administración del Fundo "Santa Catalina" a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya ubicación y linderos constan de su inscripción en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Región Ancash.

2.2 Al respecto, se debe tener presente que el artículo 4 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia. El

Ministerio de Educación centraliza las actividades que corresponden a las políticas a su cargo y ejecuta las acciones que son de su competencia.

2.3 Asimismo, el articulo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación es el órgano rector de las políticas educativas nacionales y ejerce su rectoría a través de una coordinación y articulación intergubernamental con los Gobiernos Regionales y Locales, propiciando mecanismos de diálogo y participación.

2.4 En consecuencia, considerando lo dispuesto por las normas citadas, se concluye que no corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse respecto a l referido Proyecto de Ley que tiene por objeto restituir la propiedad, posesión y administracion del Fundo "Santa Catalina" a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay, por no encontrarse dentro de sus funciones establecidas por Ley

2.5 Cabe precisar, que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN se encuentra adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y organismo público ejecutor responsable de normar los actos de adquisición, registro, disposición, administracion y supervisión de los bienes estatales.

III. CONCLUSIONES:

3.1 No corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse respecto al Proyecto de Ley N° 2567/2013-CR, que tiene por objeto restituir la propiedad, posesión y administración del Fundo "Santa Catalina" a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay, por no encontrarse dentro de sus funciones establecidas por Ley.

IV. RECOMENDACIONES:

4.1 Se recomienda remitir el presente Informe al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República, a fin de dar atención a su Oficio P.O. N° 163-2013/2014-CDRGLMGE/CR.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Asesoría Jurídica

Miguel Angel Enriquez Ramos
Abogado Informante de la OAJ

Lima, 24 OCT 2013

Con la conformidad del funcionario que suscribe, elévese el presente Informe y sus antecedentes al Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Asesoría Jurídica

Dr Richard Eduardo Garcia Sabroso
Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ministerio de Educación
Coordinación Parlamentaria
FOLIO N° 26 07

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES
FOLIO N°

Lima, 6 de marzo de 2017

OFICIO P.O. Nº 1214 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señora
MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación
Calle Del Comercio 193
San Borja

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1004/2016-CR, ley que deroga el Decreto Ley 11073 para restituir la posesión y la administración del Fundo Santa Catalina a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presidente Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.

11:45 am